



45
1
SELLO PRIMERO
AÑO DE 1846

Funcion Cnes 5 de 1846.

Vol: 276

Sección: historia

Nº : 17

Año: 1846

Varios Decretos.

Foj: 14



SELO PRIMERO
AÑO DE 1846

119
Luzion Enero 5 de 1846.

La coleccion general abonara la asignacion anual
de servicios por suertes á cada uno de los reverendos Obispos
diocesanos y auxiliares, pagadera manualmente del ramo de
dineros, salvo el viatico para visitas al Obispado, debiendo
el mismo colector insertar en oficio la presente disposicion.
Lopez = Andres Gill Secretario del Supremo Gobierno.



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1846

463
S. H
Decreto
VOL 276

118
Asuncion Enero 10 de 1846.

Los extranjeros despacharán sus facturas por mayor, pudiendo vender un tercio en metálico para el pago de derechos de introducción, extracción, y algunos gastos personales, con calidad de acreditado en conclusión de sus negocios en las Respetivas Colectorías, á quienes se comunicará el presente Decreto = Lopez = Andres Gill.
Secretario del Supremo Gobierno =

1 Copia.

Andres Gill

78

El Presidente de la Republica decreta = Estruendo primero = Guardarse por punto general en
hoy en adelante el Decreto de N.º de Febrero de 1844 que metricas por el segundo con-
siderando privo enteramente el Juego de Camaral en dicho año = Estruendo segundo =
Publicarse en la forma de estilo, y dese al Repertorio nacional. Estruendo tercero =
vinte y uno de mil ochocientos cuarenta y seis = Carlos Estanimo Lopez =
Andres Gill: Secretario del Supremo Gobierno =

Es Copia.

Andres Gill


5

El Presidente de la Republica decretó = Estruendo primero = Guaidese por punto general
o hoy en adelante el Decreto de 15 de Febrero de 1844 que motivó por el segundo
considerando primo enteramente el juego del Central en dicho año = Estruendo segundo =
Publicarse en la forma de estilo, y deie al Repertorio nacional. Estruendo tercero =
no veinte y uno de mil ochocientos cuarenta y seis = Carlos Antonio Lopez =
Andrés Gill, Secretario del Supremo Gobierno.

En copia.

Andrés Gill

11

De la Presidencia de la Republica de Colombia = Artículo primero. Guardar por punto general se
hoy en adelante el decreto de 15 de febrero de 1844 que motivado por el segundo artículo de
primero enteramente el fuero del General en dicho año = Artículo segundo. Publicar en la
forma de edito y dar al repertorio nacional. El fincon febrero veintuno de mi despacho con
venta y seis = Carlos Amonio Lopez = Andres Bello Secretario de la Suprema y obispo -

En copia -
Andres Bello



27 6.
SELLO PRIMERO
AÑO DE 1846

Muricio Itaras 22 de 1846.

Y Informe el Administrador de San Estanislao el estado
de la Sanja que el Gobierno mandó abrir para
dar curso a las aguas de Sarabiu a beneficio de las
haciendas de aquella Comunidad, cuya obra quedó
concluida en Abril de 1842.

Lopez

Andrés Gil

Sec. del Sup. del Gov. no

82

Como Señor.

En cumplimiento de la Suprema Orden que antecede q. d. E.
se ha servido dirigirme respecto al informe que sollicito
del estado de la Sanja digo: que por motivo de haberse

al efecto el tasaman que se puso al Arroyo para Cor-
rer las Aguas a la Sampa, se ha hallado sin curso
en esta seca, y por tener varios derramamientos en don-
de se ofiese la altura, que tambien le quiran, que son
en donde necesitan de comportura para su curso, y
no lo he efectuado ya suspendiendome en dar cuenta
a V. E. para el efecto, por las muchas ocupaciones en
que se hallan los vecinos en las comporturas de los ca-
minos publicos de los montes; y por lo que no me he apu-
rado en esta seca, por no necesitar de alguna de la
Estancia del Estado teniendo los inmediatos en la
Costa de Camabú, y si para seguir esta obra he de sa-
car el costo del Pueblo, o de los vecinos hacendados. En
cuanto debo informar a V. E. en cumplimiento de
lo que se ha servido ordenarme.

Dios guarde a V. E. como a su Padre
Juan Estanislao y Abril 4.º de 1816.

Pablo Antonio Villalba



15.
7
SELLO PRIMER O

AÑO DE 1846

*¡Viva la República del Paraguay!
¡Independencia o muerte!*

Circular.

La consulta que el 21. del próximo vencido hizo a esta Superioridad el Ciudadano Juan de paz de Villaverde sobre si los fiados contratados por labradores a pagarlos en tabaco al precio de cuatro reales arroba debian de este concepto ser satisfechos a los acreedores, aun cuando este artículo corriese ya en la plaza a siete y ocho reales, como en el dia se experimenta en aquel mercado: fue elevada al Supremo conocimiento con todo lo que se tuvo a bien representar acerca del caso en cumplimiento de lo ordenado en el artículo sexagésimo tercio del estatuto de Justicia, porque la resolucion de la consulta habria de constituir ley a que por punto general se arreglasen los juicios en la determinacion de las demandas que de este genero ocurriesen en sus respectivos juzgados. Y el Exmo. Señor Presidente de la Republica sobre todo lo expuesto y representado se ha servido declarar lo siguiente.

83
" Abuncion Marzo seis de mil ochocientos cua-
" renta y seis = Respecto a que del ultimo abatimiento a
" que llegaron los precios de labradura subieron algun tanto
" mediante la orden del Gobierno relativa a la compra

21
" el tabaco y granos para consumo del ejército de la Repúbli-
" ca en campaña, conforme se ha mandado acopiar también
" los artículos de yerba y tabaco para la compra de carnes
" y caballos, también con destino al consumo y servicio del
" ejército: se declara que las cuentas pendientes de labradores
" a pagar en fruto de sus cosechas, serán pagadas con con-
" cepto a los precios corrientes = Lopez = Andres Gill Secre-
" tario del Supremo Gobierno."

Lo transcribo a Vds. para su puntual cumplimiento,
y que desane respectivamente copia íntegra de esta cir-
cular, el último día de diligenciada, lo deridela a esta Su-
perioridad, como es de hacerse.

Dios guarde a Vds. m. d. A. Hinc. N. Marzo 10.
de 1846.

Juan José Alvaranga.

A los Ciudadanos Alcaldes ordinarios, Jueces de Paz y Comisionados ge-
nerales de la Junta municipal.

Escopia.

Villa Rica Marzo 20. de 1846.

Juan Migl. Barreto



12 8

SELLO PRIMERO
AÑO DE 1846

A Presidente de la Republica.

El Comandante del Fuerte de Olimpo, y las demas Autoridades civiles, y militares de las Villas y departamentos de Costa arriba daran pronto auxilios a Don Rafael Lavalle, encargado en conducir pliegos del Excmo Gobierno de la Republica de Bolivia al de esta, para que baje por agua con su comitiva a esta Capital, desde el expresado fuerte de Olimpo, en donde ha dirigido su comunicacion. Asuncion Marzo 13 de 1846.

Carlos Antonio Lopez

Villa del Sotroon, Marzo 26 de 1846

84 Con esta fecha despache de esta en una canoa a D. Rafael Lavalle con su comitiva, hasta la Villa de Comisur.

Debad

10 Mr. Altan

Villa

Concepción, Marzo 28, de 1846

Para el este guero D. Rafael Lavalle en su comitiva
en el buque El viajero Domingo Acosta q. se dirige a la Ca-
pital de la República.

Comand. /

Concha
leg

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



385
9
SELLO PRIMERO
AÑO DE 1846

Correspondencia
...

*¡Viva la Republica del Paraguay!
¡Independencia o Muerte!*

Decreto del Supremo Gobierno

*Reencargo la orden que le di á la voz para que
obligue á ese recindario á dedicarse y aplicarse á la
agricultura, particularmente en los campos de arroz,
miel, algodón, trigo, y arroz para expendidos en lo
interior y en lo exterior, como así mismo en lo to-
cante al beneficio de la harina, quedando D. Res-
ponsable de esta orden que se devolviera en primera
ocasion para que se tenga presente = Asunción
Marzo 20, de 1846 = Lopez.*

*Se copia sacada fielmente del original de su tenor para su publicacion y
puntual cumplimiento en todas sus partes conforme me tiene ordenado el
Excmo Señor Presidente de la Republica y para los fines que conve-
nga lo autorizo y firmo con testigos en esta Villa de San Pedro en veinte
y cuatro dias del mes de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis de
que certifico.*

85
Juan Manuel Gautoz

Lgo

Prudencio Larrea

Fgo. Pedro Ortigosa



En esta Villa de San Lázaro en veinte y nueve días del mes de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis.

Para dar el debido cumplimiento a la Suprema Orden precedente del Excmo. Señor Presidente de la República, mandé publicar en la forma acostumbrada en esta Plaza pública con asistencia del Señor Alcalde Ordinario, Jueces de Paz, Sargentos Zeladores y otros vecinos que concurrieron, a quienes les expliqué en la lengua nativa todos los puntos contenidos en la referida Suprema Orden para su mayor conocimiento y debido cumplimiento dijeron que obedecerían y lo cumplirían puntualmente en todas sus partes: y para su constancia lo firmé con testigos a la fecha en arriba en que certifico.

Gauto

Ego Prudencio Larrea

Fgo. Pedro Ortigosa

Asuncion Marzo 31 de 1846

123

Se abonarán á cada uno treinta y cinco pesos fuertes por los treinta y cinco dias de engorro hasta la fecha, y si en el presente era vacacion de dos meses, de hoy en adelante se dará desde veinticinco dias antes de Ceniza y tambien desde el Martes Santo á la tarde despues de claré hasta el Jueves de Pascua y á un respecto no se hará novedad en los abonos en los meses trimestres del año, quedando sin efecto cualquier disposicion contraria al presente decreto =
Lopez -

86

11

El Presidente de la República.

Concedo permiso al Comandante militar de la
Villa del Salvador ^{no} Córdova. Manuel Anto-
nio Delgado para que pueda bajar a esta
Ciudad como ha solicitado, dejando en su
lugar al Subteniente de Caballería ^{no} Córdova. Gre-
gorio Incaurralde, a quien comunicará
los órdenes, e instrucciones vigentes. Se le
darán auxilios. Asunción Agosto 30 de
1846.

Carlos Antonio López

469
12

En el expediente de Micaela Abila Reina de una Capital se
ha servido S. E. el Señor Presidente de la Republica dar el
Supremo provisto que sigue —

Asuncion Setiembre 27 de 1846

Hagan saber a la parte que continuará en la posesion
del solar demarcado en el informe anterior con la
permision de cuatro pesos fuertes anuales, pagaderos en
la colectoria general desde el primero de Octubre proximo
venidero = Lopez —

47
13

La Cofradia general encargara a los Comandantes de las Villas de San Pedro y San Ludo la Recaudacion de diezmos de frutos de Texas el presente año que no fueron Rematados en las almonedas; y al Jefe de urbanos de los Arroyos los diezmos de la jurisdiccion de San Juan que tambien guardaron en postura, en inteligencia de que practicaran la diligencia por el intermedio de personas de satisfaccion de sus respectivos distritos, y en conclusion daran cuenta a la Cofradia, con prevencion de que esta intertara en los Rendimientos el presente Decreto. San Juan Diciembre 7 de 1846.

Lopez

89



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1846

El Presidente de la República.

Por cuanto sale en este puerto hacia la Ciudad de Corrientes la Goleta Republica del Paraguay a cargo del Sargento Lan-
cero Guillermo Rosas con la tripulacion de veinte indivi-
duos incluso el Vaqueano y timonel, a saber: Manuel
Delgado, Nepomuceno Martinez, Cipriano Aguirre,
Cayetano Ovelar, Felipe Soto, Leonardo Davalos, Juan
Esteban Quiñones, José Maria Palma, Maxiano
Vera, Francisco Garate, Simeon Osorio, Andres Davalos,
Juan Antonio Daer, Manuel Fernandez, Saturnino
Serrin, Epifanio Regis Lecano, Dionisio Atoran,
J. Licente Sosa, conduciendo cargamentos en yerba
y tabaco a disposicion del Excmo. Gobierno de Corrien-
tes con destino a la compra de Caballos y carnes para
servicio y consumo del Ejercito paraguayo. en Campa-
ña

Por tanto ordeno a las Autoridades en esta jurisdiccion,

con suceso y encargo a las sus Citadas autoridades
para que no le pongan embarazo en su ida, y
Regreso, sin justa causa, y mas bien le presten
los auxilios que necesitare y pidiere, quedando
el Supremo Gobierno esta Republica obligada a la
Regruidad en iguales casos. Anuncio Febrero
23 de 1846.

Carlos Antonio Lopez

Marzo 12 de 1846

Regruidad de haber llorado su comiso.
Mevando a demando **cho** hombres enfermos

[Signature]